ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2.020 Nº DE ORDEN: 6

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **dieciocho de febrero de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejalas: Dª María Concepción Cabrera Venero y Dª Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de mayo de 2017, aprobó las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitarias y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona, que tiene como fin financiar la realización de proyectos para el desarrollo de la calidad educativa y el fomento de la participación de las Ampas en la vida escolar.

2.- Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62 de 24 de mayo de 2017.

3.- Consta retención de crédito de fecha 4 de febrero de 2020, para la concesión de subvención con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, con cargo al ejercicio 2020, por cuantía de 35.000,00 euros.

4.- La Concejala Delegada de Educación ha dictado Providencia, con fecha 6 de febrero de 2020, donde dispone que se informe la Convocatoria Específica para la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona para el ejercicio 2020, así como que se fiscalice por la Intervención General de Fondos y se eleve a Junta de Gobierno Local para su aprobación.

5.- La Técnico del Área, con fecha 7 de febrero de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la referida convocatoria específica para la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 7 de febrero de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- La competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria específica para el ejercicio 2020, relativa a la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación Pública no Universitaria y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Primero.- Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 09 al 27 de marzo de 2020** ambos inclusive, en las oficinas del SAC del municipio, o telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede Electrónica Municipal.

Segundo.- Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado para otorgar subvención a Centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, asciende a un importe de **35.000,00 € para el presente ejercicio 2020.**

Las cuantías de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100 % del valor de los gastos susceptibles de subvención con un límite máximo de 3.000 € por beneficiario, correspondiendo de esta forma dicho importe a los 100 puntos.

Tercero.- Justificación.

El plazo máximo para justificar será **hasta el día 30 de noviembre de 2020.**

Cuarto.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2.007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal.

2º.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.